



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00001-00**

I. Se pone en traslado del extremo accionante por el término de tres (03) días, el escrito exceptivo arrimado por la convocada a juicio, artículo 391 del C. G. del P.

II. De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del poder conferido por la encausada, se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO DURANGO HENAO, T. P. 183.124 del C. S. de la J.; y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 3.854.695, que no posee ningún tipo de sanción vigente a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

**Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261be6cb84e8a03c6b1f38a360cf0a64b4cec4908a64bdf8f5eca4e3b96491a4**

Documento generado en 04/12/2023 02:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>